

PRESENTACION DE ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE FACATATIVA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA GENERAL
FECHA	AGOSTO DE 2026

1. VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

2- NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Numeral 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2, que uno de los fines del Estado es: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”*.

Que, el Decreto Municipal 081 de 2017, ***“Por el cual se establece la estructura de la Administración Central del Municipio, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”***, corresponde, entre otras funciones, a la Secretaría General adelantar las labores administrativas necesarias, de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Que la Secretaría General es la dependencia encargada de la *“Dirección, coordinación, evaluación y control de los procesos de aseguramiento de bienes en general y del patrimonio del Municipio, de acuerdo con la normatividad vigente”*

Esta necesidad surge, teniendo en cuenta, que a la administración pública le asiste el deber de ejecutar toda acción que se considere necesaria y se encuentre a su alcance, para propender por la conservación, cuidado y uso racional de todos aquellos bienes que le han sido encomendados, pues constituyen los elementos que permiten generar una gestión pública eficiente y eficaz, tal como lo establece la Ley 1952 de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Pública, ante la posible ocurrencia de un suceso incierto que pueda afectar negativamente el patrimonio estatal, tiene la facultad y el deber de trasladar dichos riesgos a un asegurador, con el propósito de que este los asuma y responda por el valor de la indemnización, en los términos y condiciones que se establezcan en el contrato de seguro correspondiente.

Por ello, resulta necesario, oportuno y pertinente que el Municipio de Facatativá, Cundinamarca, cuente con pólizas de seguro que amparen los bienes muebles, inmuebles, maquinaria y vehículos de su propiedad, así como aquellos sobre los cuales tenga responsabilidad legal en el futuro. De igual manera, se requiere que dichas pólizas cubran los riesgos que puedan ocasionar menoscabo de los fondos o bienes de la Entidad, derivados de las acciones u omisiones de sus servidores públicos, cuando estos incurran en delitos contra la administración pública o generen perjuicios por el incumplimiento de disposiciones legales y

reglamentarias, incluyendo los costos asociados a la rendición de cuentas en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

Ahora bien, es obligación de las entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, con el propósito de proteger su patrimonio frente a la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

A continuación, se relacionan los fundamentos jurídicos y legales aplicables:

LEY 45 DE 1990 "Por medio de la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones".

Artículo 62. "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

LEY 42 DE 1993 "Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen".

Artículo 107. "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

LEY 610 DE 2000 "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".

Artículo 1. Definición. El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen, por acción u omisión y en forma dolosa o culposa, un daño al patrimonio del Estado.

Artículo 3. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas, en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 4. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Para el establecimiento de la responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Parágrafo 1. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

Artículo 6. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley, se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que

en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado que, en forma dolosa o culposa, produzcan directamente o contribuyan al detrimento del patrimonio público.

Artículo 7. Pérdida, daño o deterioro de bienes. *En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá la derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables.*

En la Circular conjunta 002 de 2003 suscrita por el Contralor General de la Republica y el Procurador General de la Nación, el 16 de diciembre de 2003, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros. A continuación, se cita un aparte de la mencionada circular, respecto al deber de las entidades de asegurar los bienes

“El Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, en ejercicio de las funciones constitucionales previstas en los artículos 287, 268 y 277, que establecen bajo su dirección el ejercicio de las funciones fiscal y disciplinaria, desarrolladas en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, el Decreto-Ley 262 de 2000 y la Ley 734 de 2002, respectivamente, previenen a los servidores públicos sobre la responsabilidad que se derivaría en su contra por detrimento del patrimonio público, como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro de bienes que les hayan sido asignados para el ejercicio de sus funciones, por causas diferentes al desgaste natural que sufren las cosas y los bienes en servicio o inservibles no dados de baja.”

“Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, con el fin de prevenir el daño o pérdida patrimonial por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o, por lo menos, minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe, por tanto, establecer, entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. (...)”

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y ejercen control sobre bienes fiscales tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, adoptando las medidas necesarias para prevenir la pérdida de estos.

Así pues, se ha consolidado una obligación recurrente de celebrar contratos de seguros, mediante los cuales las entidades estatales buscan proteger su patrimonio frente a la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. En virtud de estos contratos, una persona jurídica denominada asegurador asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica denominada tomador, quien tiene un interés asegurable, con el propósito de indemnizarlo en caso de que se materialice el riesgo amparado.

El cubrimiento de las pólizas deberá mantenerse de manera continua e ininterrumpida respecto de todos los bienes muebles, inmuebles, intereses patrimoniales y demás activos por los cuales la Entidad sea legalmente responsable. Lo anterior, con el propósito de garantizar en todo momento su adecuada conservación y protección, y asegurar que, en caso de presentarse un siniestro, el riesgo sea trasladado a

un tercero, esto es, a una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia, la cual asumirá la responsabilidad correspondiente en los términos y condiciones establecidos en las pólizas y de conformidad con los estándares jurídicos y técnicos aplicables.

2.2 JUSTIFICACION

Que la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de economía, celeridad, eficacia, y en las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de economía, celeridad y eficacia, orientados al adecuado cumplimiento de los fines del Estado, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

Que, en materia de aseguramiento de bienes e intereses del Estado, la legislación colombiana establece lo siguiente: el Capítulo V de la Ley 45 de 1990 consagra la obligación para las entidades estatales de mantener debidamente asegurados todos sus bienes e intereses, así como aquellos sobre los cuales sean o llegaren a ser responsables; igualmente, los artículos 101 y 107 de la Ley 42 de 1993 regulan aspectos relacionados con la protección y control fiscal de los bienes públicos.

Que la Ley 1952 de 2019 establece en su artículo 57:

"Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:

(...)

13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes (...)"

Que, al Municipio de Facatativá, Cundinamarca, le asiste el deber de ejecutar todas las acciones que considere necesarias y se encuentren a su alcance, con el fin de propender por la conservación, cuidado y uso racional de todos aquellos bienes que le han sido encomendados, toda vez que estos constituyen elementos fundamentales para el desarrollo de una gestión pública eficiente y eficaz, de conformidad con lo establecido en la Ley 1952 de 2019.

Que los bienes a cargo de la Entidad son susceptibles de aseguramiento y es deber de la Administración Municipal trasladar el riesgo a un asegurador ante la ocurrencia de un suceso incierto que pueda afectar negativamente su patrimonio, para que sea este quien asuma y responda por el valor de la indemnización en los términos establecidos por la ley.

Las entidades territoriales, dentro de sus obligaciones tienen que velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, el Decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal b), establece:

"Artículo 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas (...)

b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieron en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo (...)"

Por lo anterior, resulta indispensable adelantar la contratación de una persona jurídica legalmente constituida, que cuente con experiencia en el sector asegurador y tenga la capacidad de ofrecer un cubrimiento adecuado, integral y oportuno sobre los bienes descritos en el anexo técnico.

Por lo anterior, es indispensable realizar la contratación de este servicio, para lo cual la Administración Municipal requiere adelantar un proceso de selección con una persona jurídica legalmente constituida y autorizada para desarrollar actividades propias del sector asegurador, con la capacidad técnica, jurídica y

financiera necesaria para atender la necesidad de aseguramiento de los bienes muebles, inmuebles, maquinaria, vehículos, intereses patrimoniales y demás activos de propiedad de la Entidad o sobre los cuales tenga responsabilidad legal.

Lo anterior, con el propósito de garantizar la adecuada protección del patrimonio público, mediante la transferencia de los riesgos a un tercero especializado que permita brindar cobertura oportuna y efectiva ante la ocurrencia de eventuales siniestros, de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas requeridas por el Municipio.

2.3 OBJETIVO GENERAL

Dar la adecuada protección de los intereses patrimoniales y bienes propios de la Entidad y aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable, transfiriendo así los riesgos a la(s) aseguradora(s) mediante la contratación de pólizas que se agrupen de acuerdo con las condiciones básicas obligatorias y condiciones complementarias que se establezcan en los pliegos de condiciones, con lo cual se procura una mayor pluralidad de oferentes, dada la aprobación y comercialización de los ramos con que cuentan las diferentes aseguradoras.

2.4 BENEFICIOS

Contar con el amparo de todos y cada uno de los bienes muebles, inmuebles, maquinaria, vehículos e intereses patrimoniales de la Entidad, así como de aquellos sobre los cuales sea o llegue a ser legalmente responsable en el futuro. Asimismo, amparar los riesgos que puedan generar menoscabo de los fondos o bienes de la Entidad, derivados de las acciones u omisiones de sus servidores públicos, cuando estos incurran en delitos contra la administración pública o generen perjuicios por el incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias.

Lo anterior, mediante la contratación de pólizas de seguros que garanticen la conservación y protección de dichos bienes, permitan mitigar los riesgos inherentes a su administración y trasladen la ocurrencia de eventuales siniestros a una compañía aseguradora legalmente constituida y autorizada para operar en Colombia.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Numeral 2 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

3.1. OBJETO:

“ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL - IRF, RESPONSABILIDAD CIVIL, VIDA GRUPO, TRANSPORTE, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, SOAT, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD.”

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del presente proceso de contratación comprende la adquisición, expedición y administración del programa integral de seguros requerido por el Municipio de Facatativá, con el propósito de garantizar la adecuada protección de sus bienes muebles e inmuebles, activos, intereses patrimoniales y demás bienes o derechos sobre los cuales tenga responsabilidad legal o contractual.

En la actualidad, el Municipio de Facatativá cuenta con el Contrato de Seguros No. FACATATIVA-978-25, mediante el cual se garantiza la cobertura de los diferentes riesgos asociados a los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad. No obstante, dicho contrato se encuentra vigente hasta el 11 de septiembre de



la presente anualidad, por lo que resulta necesario adelantar oportunamente un nuevo proceso de selección que permita garantizar la continuidad ininterrumpida del programa de seguros, evitando periodos sin cobertura que puedan generar una afectación al patrimonio público y a los intereses de la Administración Municipal.

En virtud de lo anterior, el contratista deberá suministrar las pólizas de seguros requeridas por la Entidad para amparar los riesgos a los cuales se encuentran expuestos sus bienes e intereses patrimoniales, incluyendo, entre otros, los ramos de Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo Global - Infidelidad y Riesgos Financieros (IRF), Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Vida Grupo, Automóviles, Transporte, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), pólizas derivadas de convenios interadministrativos y demás coberturas que sean necesarias durante la ejecución contractual. Así mismo, el alcance contractual comprende la expedición oportuna de pólizas, certificados de modificación, anexos, inclusiones, exclusiones, renovaciones y demás documentos asociados al programa de seguros, conforme a las necesidades del Municipio y a las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso de contratación.

De igual manera, el contratista deberá brindar acompañamiento técnico especializado en materia aseguradora, incluyendo asesoría en la revisión de coberturas, gestión y trámite de reclamaciones, atención de siniestros, análisis de riesgos y demás actividades necesarias para garantizar la suficiencia, oportunidad y efectividad de las protecciones contratadas.

El programa de seguros deberá mantenerse vigente durante el plazo contractual, garantizando la transferencia de los riesgos a una compañía aseguradora legalmente autorizada para operar en Colombia, con el fin de proteger el patrimonio público, mitigar los impactos económicos derivados de la ocurrencia de siniestros y asegurar la continuidad de la gestión administrativa del Municipio de Facatativá.

NOTA: Se entiende por “demás pólizas”, aquellas que resulten necesarias para garantizar la adecuada protección del patrimonio del Municipio, de los bienes por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y de aquellos que se encuentren bajo su tenencia, administración, custodia o control y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

3.3. CLASIFICACION UNSPSC El objeto del contrato se puede codificar en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
84	13	15	00	Servicio de seguros para estructuras, propiedades y posesiones
84	13	16	00	Seguros de vida, salud y accidentes

3.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

La verificación técnica se efectuará sobre la oferta presentada por el proponente, la cual tendrá carácter obligatorio y deberá ajustarse integralmente a las condiciones, especificaciones técnicas y requerimientos definidos por la Entidad.

El presente contrato se celebra en el marco de un proceso de **Licitación Pública** y tiene por objeto la contratación del **Programa Integral de Seguros del Municipio de Facatativá**, el cual comprende los siguientes grupos de seguros:

- Póliza Todo Riesgo Daños Materiales.
- Póliza Todo Riesgo Maquinaria Amarilla.
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Póliza de Manejo Estatal.



- Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
- Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros (IRF).
- Póliza de Automóviles.
- Póliza de Responsabilidad Civil Contractual – Accidentes Personales para Pasajeros del Bus 100 SMMLV.
- Póliza de Transporte de Mercancías.
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
- Cumplimiento.
- Póliza de Vida Grupo.

En consecuencia, la evaluación técnica estará orientada a verificar que la propuesta presentada por el oferente cumpla con las coberturas, condiciones, límites, amparos, exclusiones, requisitos y demás especificaciones establecidas en los documentos del proceso, garantizando que el programa de seguros ofertado responda integralmente a las necesidades de protección patrimonial del Municipio de Facatativá.

LAS CONDICIONES TÉCNICAS SE ENCUENTRAN ESPECIFICADAS EN EL DOCUMENTO ANEXO AL PRESENTE ESTUDIO – FICHA TÉCNICA, QUE INCLUYE LAS CONDICIONES A ASEGURAR EN CADA UNO DE LOS RAMOS, INCLUYENDO COBERTURAS Y CLAUSULADOS.

DISCRIMINACIÓN BIENES ASEGURADOS

EDIFICIOS:

NOMBRE DEL INMUEBLE	DIRECCION	VALOR
RELACIÓN DE INMUEBLES PRESENTADA EN LA FICHA TÉCNICA		
TOTAL, EDIFICIOS		\$ 228.113.427.792,10

CONTENIDOS

DETALLE	COMODATO - OBSERVACIÓN
EQ. ELÉCTRICO ELECTRÓNICO	\$ 3.578.732.536
EQUIPOS ELÉCTRICOS-ELECTRÓNICOS MOVIL Y PORTATIL	\$ 1.789.366.268
SOFTWARE	\$ 596.455.423
TOTAL MAQUINARIA - HERRAMIENTAS	\$ 3.000.439.288
MUEBLES Y ENSERES - CONTENIDOS	\$ 5.060.948.799
CONTENIDOS ESPECIALES	\$ 30.263.028
VEHICULOS REPOSO	\$ 740.000.000
EQUIPO MÉDICO	\$ 373.131.534
VACUNAS	\$ 100.000.000
DINERO	\$ 20.000.000
MERCANCÍAS	\$ 1.025.660.203
INSTRUMENTACIÓN MUSICAL - OTROS STR	\$ 501.713.221

TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO, CONTRATISTA

VALOR ASEGURADO	\$ 2.765.479.754
-----------------	------------------



PARQUE AUTOMOTOR

RELACIÓN DE VEHÍCULOS PRESENTADA EN LA FICHA TÉCNICA	
TOTAL:	\$ 3.903.400.000

Cada uno de los seguros requeridos deberá tener por objeto:

SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Municipio de Facatativá y aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia, control o Custodia en cualquiera de los predios, instalaciones, oficinas o sedes de la entidad, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable. Se dará cobertura todo riesgo de daño o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo entre otros, Incendio, rotura de maquinaria, terremoto, equipo electrónico, equipos móviles y portátiles, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, así como terrorismo, actos mal intencionados de terceros, HMA CCP. Sustracción Todo Riesgo. No Se Aceptan Propuestas De Pólizas De Seguros Bajo La Modalidad De Riesgos Nombrados.

NOTA: El Inmueble ESTACION FERREA ubicado en la CARRERA 1 No. 5-43 y CALLE 7 No. 1-42, acorde a exigencia del comodante (INVIAS) deberá tener un aseguramiento con vigencia anualizada, lo cual será a partir del 2 de mayo 2027, por lo que la aseguradora adjudicataria aceptará emitir la póliza de todo riesgo daños materiales para este inmueble con la vigencia diferenciada respecto a la del programa general de seguros.

SEGURO DE AUTOMÓVILES.

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable EL MUNICIPIO o los perjuicios patrimoniales y/o Extrapatrimoniales por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

PÓLIZA DE TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO.

OBJETO DEL SEGURO: Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo de propiedad EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ o por los que sea legalmente responsable y/o la que se encuentre bajo su control y/o tenencia, y en general la recibida a cualquier título y/o por la que tenga algún interés asegurable, ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas o a sus bienes.

POLIZA DE MANEJO GLOBAL (Valor Asegurado \$400.000.000)

Amparar a EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes de su propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de su los Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, y por todos los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. (Valor Asegurado \$1.000.000.000)



OBJETO DEL SEGURO: Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra EL MUNICIPIO, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en el territorio nacional y en los países del Pacto Andino.

NOTA: El comodato con el cual se entrega el Inmueble ESTACION FERREA ubicado en la CARRERA 1 No. 5-43 y CALLE 7 No. 1-42 al municipio, y acorde a exigencia del comodante (INVIAS) deberá tener un aseguramiento de PÓLIZA RCE con vigencia anualizada, lo cual será a partir del 2 de mayo 2027, por lo que la aseguradora adjudicataria aceptará emitir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con valor de 942.130.000 y vigencia diferenciada respecto a la del programa general de seguros, el pago de la póliza se realizará con los recursos del saldo disponible de reserva o en adición al contrato.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS. (Valor Asegurado \$500.000.000)

OBJETO DEL SEGURO: Amparar la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso, acorde a lo previsto en el Artículo 43 de la Ley 2063 de 2020 y el Artículo 46 del Decreto 1805 de 2020.

PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS (Valor Asegurado \$800.000.000)

Amparar las pérdidas, daños y gastos que la Entidad pueda sufrir, o descubrir que ha sufrido, como consecuencia de cualquiera de los riesgos amparados por la póliza, tales como actos deshonestos o fraudulentos de sus empleados, pérdidas de dineros y títulos valores dentro y fuera de los predios, falsificación, crimen por computador, entre otros

POLIZAS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS. (Valor Asegurado \$1.200.000.000)

OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad o aquellos por los que sea o deba ser legalmente responsable, con ocasión de su transporte sea urbano, rural, nacional.

POLIZA DE VIDA GRUPO CONCEJALES ALCALDE Y PERSONERO

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los daños corporales (gastos médicos, incapacidad permanente) y la muerte, que sufran los concejales, Alcalde y personero del municipio.

PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES PASAJEROS DEL BUS – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los daños corporales (gastos médicos, incapacidad temporal parcial e incapacidad permanente) y la muerte, que sufran los ocupantes del bus o buses en calidad de pasajeros, causados directa o exclusivamente por un accidente de tránsito ocurrido dentro del territorio nacional.

POLIZAS DE CUMPLIMIENTO PARA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los riesgos solicitados en los convenios suscritos por el Municipio con diversas entidades estatales, hasta los valores asegurados solicitados y las vigencias requeridas; utilizando los recursos asignados en el presente proceso para este ramo, en las sumas requeridas para dar el trámite respectivo en los ramos de cumplimiento y RC. De igual forma, El Municipio entregará los documentos que respalden este tipo de pólizas como contragarantías, certificado de disponibilidad presupuestal, acta de

posesión del Alcalde y estados financieros, acorde a las políticas de la aseguradora adjudicataria.

Teniendo en cuenta que se requiere expedir las pólizas de cumplimiento necesarias durante la ejecución del contrato, quien se presente para el presente proceso debe tener aprobado y comercializar las pólizas de cumplimiento, so pena de rechazo de su oferta. El oferente seleccionado se compromete a expedir las pólizas requeridas para los convenios y/o contratos interadministrativos dentro de sus políticas.

SEGUROS OBLIGATORIO SOAT

OBJETO DEL SEGUROS: proteger los Daños Corporales Causados a las personas en Accidentes denominado SOAT (Seguro obligatorio de accidentes de tránsito) el cual fue creado mediante la Ley 33 de 1986.

Decreto Ley 663 de 1993, especialmente los artículos 191 a 200, que establecen: La obligación de contar con el SOAT, Los riesgos y amparos cubiertos, el pago de indemnizaciones, las entidades autorizadas para expedirlo, los mecanismos de control y vigilancia.

Decreto 780 de 2016 - artículo 42 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2161 de 2021; son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Si en la propuesta se omiten o condicionan, una o varias de las condiciones básicas obligatorias, la oferta no obtendrá puntaje en el ramo pertinente.

NOTA: Se validará con el oferente adjudicatario los SOAT que serán emitidos junto con el programa de seguros, y aquellos que serán expedidos cuando sea requerido por la entidad.

PARÁGRAFO: El Municipio de Facatativá se reserva el derecho de devolución de los seguros que considere que no cumplen con los requisitos legales. Igualmente, el Municipio se reserva el derecho de solicitar el SOAT (Seguro obligatorio de accidentes de tránsito) al Contratista, de vehículos que no se encuentren incluidos en el listado y de los cuales tenga responsabilidad la Entidad, en remisorio debidamente autorizado por el área encargada.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato se requiere la expedición de pólizas de cumplimiento a favor de entidades estatales y demás garantías que sean necesarias para respaldar las actuaciones contractuales de la Administración Municipal, el proponente deberá contar con la autorización correspondiente para la comercialización y expedición de dichas pólizas, situación que deberá ser acreditada mediante certificación emitida por la compañía aseguradora o por quien tenga la competencia para ello. El incumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la oferta.

NOTA 2: Cada una de las pólizas contratadas deberá ajustarse estrictamente a las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico el cual hace parte integral del contrato y condiciones ponderables. Dichas condiciones comprenden las coberturas, límites asegurados, deducibles, vigencias, beneficiarios, amparos adicionales y demás características requeridas por la Entidad para garantizar la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales.

3.4.1 VISITA DE INSPECCIÓN

EL MUNICIPIO tiene programada una visita para la inspección de los riesgos, a efecto de lo cual deberán presentarse en la Secretaría General, en la fecha y hora prevista en el cronograma. Esta visita tiene por objeto facilitar a los interesados la posibilidad de obtener por su propia cuenta y sus propios medios, la información que consideren necesaria para la formulación de la propuesta.

La visita de inspección a riesgos no es obligatoria, sin embargo, la Aseguradora o Aseguradoras que resulten adjudicatarias del proceso, no podrán, en ningún caso, oponer excepciones ni formular objeciones

fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la inspección de uno o alguno de los riesgos de la Entidad.

3.4.2 QUIENES PUEDEN PRESENTAR PROPUESTAS

Podrán presentar oferta todas las personas jurídicas, de manera independiente, o en forma conjunta a través de Consorcios o Uniones Temporales. El proponente deberá presentar una sola oferta para TODOS LOS RAMOS objeto del presente proceso, para lo cual debe tener en cuenta las siguientes reglas:

En el caso que la participación se realice a través de proponentes plurales, si alguno o algunos de sus miembros no tiene autorización de alguno de los ramos por la Superintendencia Financiera para comercializar algún producto, este podrá presentar propuesta(s) para los ramos que tenga habilitados, pero deben participar como miembro del proponente plural que si tengan aprobados tales ramos y con las cuales se garantice la presentación de la propuesta para todos los ramos requeridos en el pliego de condiciones. Se acepta la presentación de propuestas para seguros de daños generales y en otra parte seguros de vida, siempre y cuando ellas conformen una sola oferta y se oferten la totalidad de ramos solicitados en este proceso; para aquellas compañías que tengan autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes denominaciones comerciales o jurídicas. y el representante legal que firme la propuesta, sea la misma persona para ambas sociedades.

NOTA La Entidad acepta que cuando se trate de aseguradoras que pertenezcan a un mismo grupo asegurador (Holding), presenten una sola propuesta, siempre y cuando tengan la autorización por la Superintendencia Financiera para la expedición de seguros en todos los ramos aquí solicitados, y el representante legal que firme la propuesta, sea la misma persona para ambas sociedades. La calificación será una sola, pero deberán demostrar dentro de los requisitos habilitantes que hacen parte del mismo grupo asegurador, so pena de rechazo de la oferta.

No se admitirán compañías de seguros que presenten ofertas separadas para completar los ramos requeridos, y no formen parte del consorcio(s) o unión(es) temporal(es) que conformen para cubrir todos los ramos. So pena de rechazo de la oferta.

Se aclara que, en tales casos, para un mismo ramo no se podrá presentar más de una propuesta. El valor de todas las ofertas elaboradas para participar en el proceso no podrá superar el presupuesto asignado. En el evento de que alguna de las propuestas quede incurso en causal de rechazo, las demás sufrirán la misma sanción.

Igualmente deberán presentar la documentación e información correspondiente para acreditar la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, establecidas en el CAPITULO 5 del presente documento, como CONDICIONES Y REQUISITOS HABILITANTES

3.5 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar corresponde a un **CONTRATO DE SEGURO**, mediante el cual una compañía aseguradora legalmente autorizada para operar en Colombia se obliga, a cambio del pago de una prima por parte del Municipio de Facatativá, a asumir los riesgos que puedan afectar los bienes, intereses patrimoniales y demás activos de propiedad de la Entidad o sobre los cuales tenga responsabilidad legal o contractual.

3.6 INTERMEDIARIO DE SEGUROS.

La Alcaldía Municipal de Facatativá informa a los interesados que, para el presente proceso de Licitación Pública correspondiente a la vigencia 2026, cuenta con los servicios de intermediación de seguros prestados



por **COPISEGUROS FORERO MUNEVAR LTDA.**, firma que acompañará y asesorará a la entidad en la planeación, estructuración, contratación, administración y manejo integral del programa de seguros objeto del presente proceso de selección.

La participación del intermediario de seguros se desarrollará en el marco de las funciones propias de su gestión, sin que ello genere costo alguno para la entidad contratante. Para el efecto, se anexa la certificación correspondiente.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS
(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Licitación Publica

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en este pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, sus Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de LICITACION PUBLICA soportada en los fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan:

Numeral 1, artículo 2º de la ley 1150 de 2007, que a su tenor literal expresa:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 1. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2.3.4 del presente artículo. (...)”.

Sin perjuicio de las reglas generales aplicables a las modalidades de selección señaladas en el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para la LICITACION PUIBLICA será el indicado en dicho Decreto, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020 y demás normatividad concordante.

Acorde a lo establecido en la circular externa SGO 001-2026 y según el presupuesto establecido para el presente proceso se adelantará la Licitación Pública, a continuación los límites de las cuantías:

MODALIDAD	DESDE	HASTA
MÍNIMA CUANTÍA	\$0	\$78.790.725
MENOR CUANTÍA – SELECCIÓN ABREVIADA (Subasta Inversa y Menor Cuantía, TVEC)	\$78.790.726	\$787.907.250
CONCURSO DE MÉRITOS	\$78.790.726	\$787.907.250
LICITACIÓN PÚBLICA	\$787.907.251	EN ADELANTE
CONTRATACIÓN DIRECTA	\$0	Sin límite de cuantía, siempre y cuando concurren las causales definidas en la Ley 1150 de 2007



2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

a. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para el presente proceso asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.437.500.000) M/CTE**, valor determinado con fundamento en el estudio de mercado elaborado por la Entidad, en el cual se analizaron las condiciones económicas del sector asegurador, las necesidades de cobertura requeridas y los costos asociados al Programa Integral de Seguros del Municipio de Facatativá.

El contrato por celebrarse se cancelará con recursos de la vigencia 2026, el cual se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) 2026002322	FECHA	VALOR
2.1.2.02.02.007.16.71347.10.01	22/07/2026	\$62.001.300
2.1.2.02.02.007.16.71351.10.01	22/07/2026	\$200.691.440
2.1.2.02.02.007.16.71354.10.01	22/07/2026	\$758.611.113
2.1.2.02.02.007.16.71355.10.01	22/07/2026	\$74.262.563
2.1.2.02.02.007.16.71356.10.01	22/07/2026	\$120.000.000
2.1.2.02.02.007.16.71358.10.01	22/07/2026	\$167.773.699
2.1.2.02.02.007.16.71359.10.01	22/07/2026	\$54.159.885
TOTAL		\$1.437.500.000

Esta disponibilidad incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.

EL OFERENTE NO PODRÁ SOBREPASAR LOS RUBROS COMO SE DEFINE EN EL SIGUIENTE DESGLOSE DEL PRESUPUESTO, SO PENA RECHAZO DE LA OFERTA. COMO CONSECUENCIA, LA SUMATORIA DE LOS SIGUIENTES PAQUETES DE SEGUROS NO PODRÁN SUPERAR EL LÍMITE PRESUPUESTAL ESTABLECIDO

RUBROS

RUBRO	VALOR	PÓLIZAS
SERVICIOS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT	\$ 62.001.300	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT
SERVICIO DE SEGUROS CONTRA INCENDIO TERREMOTO O SUSTRACCIÓN	\$ 720.258.360	Póliza Todo riesgo Daños Materiales (bienes muebles e inmuebles)



SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	\$ 200.691.440	Automóviles
SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 74.262.563	Responsabilidad Civil Extracontractual, RC Servidores Públicos, AP Pasajeros.
SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA COLECTIVA	\$ 54.159.885	Vida Grupo alcalde, concejales, personero
OTROS SERVICIOS DE SEGUROS DISTINTOS A LOS DE SEGUROS DE VIDA N.C.P.	\$ 206.126.452	Todo Riesgo Maquinaria, Manejo Global, IRF
SEGUROS DE CUMPLIMIENTO	\$ 120.000.000	Reserva
TOTAL	\$1.437.500.000	

Es de aclarar que se destinarán **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE.**, como reserva del presupuesto actualmente asignado, para realizar las adiciones pertinentes al programa de seguros y para los convenios interadministrativos que se suscriban durante la vigencia del presente proceso, y/o cualquier otra adición que se requiera hacer al contrato de seguros.

De igual forma, para el caso del ramo relacionado con los convenios y/o contratos interadministrativos, se verificará el compromiso del proponente en su expedición y que no haya indicios de la no expedición de los seguros de este ramo por el proponente; de no aceptarse esta condición, la propuesta se considerará no hábil. La Entidad entregará los documentos que respalden este tipo de pólizas como contragarantías, certificado de disponibilidad presupuestal como una adición al contrato de seguros, acta de posesión de la gerente y estados financieros, acorde a las políticas de la aseguradora adjudicataria.

b. JUSTIFICACION:

Para efectos de calcular el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, la Entidad realizó un estudio de mercado que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, demás emolumentos a que haya lugar y los costos en que puedan incurrir los proponentes para la ejecución de la propuesta.

El valor estimado fue determinado tomando como referencia el análisis de las tasas aplicadas en el mercado asegurador para entidades estatales. No obstante, es importante precisar que el nivel de riesgo puede variar entre entidades, dependiendo de factores como la siniestralidad histórica, población asegurada, ubicación geográfica, exposición a riesgos naturales, características de los bienes objeto de cobertura y demás variables propias del riesgo asegurable.

La estructuración de las condiciones técnicas bajo las cuales se adelantará la contratación de las pólizas objeto del presente proceso se realizó tomando como base las condiciones técnicas y económicas vigentes de las pólizas contratadas por el Municipio, complementadas con los análisis efectuados por el intermediario de seguros, las cuales fueron consideradas necesarias para optimizar la cobertura de los riesgos a los que se encuentran expuestos los intereses asegurables de la Entidad.

RE: Solicitud de Términos - Estudio de Mercado - Programa de Seguros Municipio de Facatativá - Cundina...



CARLOS ALFONSO ECHEVERRÍA HEREDIA <cecheverria@solidari...>
Para daniel.foreiro@copiseguros.com

Responder

Responder a todos

Reenviar

...

lunes 6/07/2026 4:32 p. m.

Mensaje enviado con importancia Alta.

Estimado Daniel buena tarde

De antemano agradecemos la invitación a cotizar este programa, sin embargo, por tratarse de un proceso licitatorio donde varían las condiciones técnicas de acuerdo a los factores de calificación, lo que hace que las tarifas y condiciones sean variables, no es posible presentar una cotización estimada, dado que podría desviar el proceso de selección, siendo muy alta o muy baja para la estimación del presupuesto para el proceso.

Sin embargo, pueden contar con nuestra participación en el proceso una vez quede publicado en el SECOP

Atento a sus comentarios.

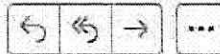
Cordial Saludo,

CARLOS ALFONSO ECHEVERRÍA HEREDIA
Director Comercial
AGENCIA BOGOTÁ PARK WAY
Tel. (601) 8418419
Cel 317 574 12 03
Cra 21 No 39B - 73 Bogotá - Colombia

RE: Solicitud de Términos - Estudio de Mercado - Programa de Seguros Municipio...



OSCAR JAVIER ALVAREZ MENDOZA <oscar.alvarez@previsora.gov.co>
Para daniel.foreiro@copiseguros.com



8:31 a. m.

Buen día,

De manera atenta, agradecemos la deferencia mostrada con esta aseguradora, sin embargo una vez estudiada su amable solicitud nos permitimos informar que por políticas internas no es posible presentar términos para estudio de mercados, básicamente porque tratándose de contratación estatal, el mercado Reasegurador en general no otorga respaldo de para propuestas que no se presenten dentro de un proceso de selección de contratistas que contemple la intencionalidad de perfeccionar el contrato de seguros, no obstante por esta misma razón estaremos muy atentos para cuando se publiquen los documentos relativos al proceso de selección para participar activamente en el mismo.

Cordialmente,



Para realizar este estudio de mercado, la sociedad comercial COPISEGUROS LTDA, quien ejerce sus funciones como asesor de seguros de la entidad, realizó la labor de solicitar términos para el presente proceso con diversas aseguradoras, teniendo en cuenta que para la determinación del costo del programa de seguros no se cuenta con tarifas o valores estándar de referencia, debido, por una parte, a la liberación de tarifas existente en el mercado asegurador, que permite a las compañías de seguros establecer las condiciones económicas de acuerdo con sus políticas de suscripción, y, por otra, a que el costo de cada seguro se encuentra influenciado por múltiples factores, entre los cuales se destacan:

3. La capacidad de otorgamiento de condiciones de acuerdo con los contratos de reaseguro y la capacidad de retención directa de las compañías aseguradoras.

4. La clasificación, características y edades de los grupos objeto de aseguramiento.
5. El cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. Las políticas de suscripción y aceptación de riesgos definidas por cada aseguradora.
7. La experiencia siniestral general del ramo y la experiencia particular del asegurado.
8. Las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares.
9. Los costos administrativos y operativos asociados a la administración del riesgo.

Adicionalmente, para la estructuración del presupuesto del programa de seguros se analizaron variables particulares asociadas a cada ramo objeto de contratación, entre ellas:

10. La siniestralidad registrada durante, al menos, los últimos cinco (5) años.
11. Las primas pagadas durante las últimas vigencias técnicas, considerando los periodos de cobertura correspondientes.
12. El estudio de tasas aplicado a programas de seguros contratados por entidades del sector público durante vigencias anteriores, con el propósito de establecer valores de referencia que permitan soportar el presupuesto oficial del presente proceso.
13. El comportamiento del mercado asegurador mediante el análisis de primas pagadas por entidades públicas con características similares.
14. Los valores asegurados definidos para cada uno de los bienes, personas e intereses patrimoniales objeto de cobertura.

Es importante señalar que el estudio económico debe adelantarse de manera independiente para cada grupo que integra el Programa Integral de Seguros, teniendo en cuenta que cada ramo presenta características particulares, variables técnicas diferenciadas y condiciones propias de evaluación por parte del mercado asegurador.

En consecuencia, el valor estimado corresponde a una proyección económica basada en información histórica, análisis de mercado y condiciones técnicas disponibles al momento de la estructuración del proceso. Sin embargo, las condiciones definitivas de aseguramiento, incluyendo primas, coberturas y demás términos económicos, podrán variar durante la etapa de presentación de ofertas, de acuerdo con las políticas de suscripción, condiciones de reaseguro y análisis de riesgo efectuados por las compañías aseguradoras participantes.

Debido a esto, las compañías de seguros no acostumbran a presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos anteriores que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, lo cual es comprensible ya que las entidades aseguradoras mantienen confidencialidad sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros.

Como resultado, para concebir el valor de la contratación, se tomó inicialmente como referencia algunas condiciones similares del mercado. Adicionalmente, se realiza un comparativo del valor de primas del proceso anterior con el actual y una proyección de la prima total devengada de los diversos ramos a contratar, encontrándose este como un valor adecuado al actual mercado asegurador para este programa. Como referencia, se han tomado las tasas con las que se establecieron los procesos licitatorios de las siguientes entidades, los cuales comparten similitudes en esquemas de riesgo:

	tasa proceso 2025	Tasas Mercado	Tasa Funza	Tasa Ibague	Tasas Sugeridas Mercado Asegurador
DMC	1,83	3	1,6	1,43	1,97
AUTO	3,8	4	4,2	5,65	4,41

TRC	7	10	6,8	6,5	7,58
MANEJO	7,27	8	6	6,5	6,94
RCE	0,94	0,5	1	0,8	0,81
RCSP	5,1	8	5	20	9,53
TRANSPORTE	2,6	3	N.A.	5,5	3,70
IRF	5,81	10	3,2	2	5,25

Adicionalmente, se realiza el siguiente análisis previo, un comparativo entre los valores asegurados y costo de las primas de la entidad del proceso inmediatamente anterior, respecto a los valores asegurados del actual proceso, lo que nos permite tener un criterio adicional al momento de definir el presupuesto:

PROGRAMA 2026					
RAMO		PRIMA CON IVA 2025	VALOR ASEGURADO 2025	VALOR ASEG 2026	PRIMA CON IVA 2026
SUBTOTAL DAÑOS MATERIALES		\$348.593.339	\$225.593.691.981	\$297.174.351.005	\$ 790.897.732
AUTOMÓVILES		\$91.815.092	\$3.066.350.000	\$3.903.400.000	\$ 201.303.943
TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA		\$18.423.199	\$2.765.479.754	\$2.922.695.384	\$ 33.534.743
MANEJO GLOBAL ESTATAL		\$23.986.618	\$400.000.000	\$400.000.000	\$ 41.312.920
RCE		\$7.753.583	\$1.000.000.000	\$1.000.000.000	\$ 13.354.244
RCSP		\$20.951.172	\$500.000.000	\$500.000.000	\$ 36.084.874
IRF		\$38.336.996	\$800.000.000	\$800.000.000	\$ 66.029.036
TM		\$25.141.407	\$1.200.000.000	\$1.200.000.000	\$ 43.301.850
VIDA GRUPO		\$15.374.520	\$5.935.775.560	\$6.351.279.720	\$ 28.333.629
AP PASAJEROS		\$7.719.014	OJW020-OJW015-OJW069-OIB434-OJW047-OJW003-OIB404-OJW008, OJW013-OJW076.		\$13.294.705
SOAT*		\$ 29.684.000			\$ 62.001.300
RESERVA		\$ 10.200.000			\$ 125.000.000
PROYECCIÓN 2026					\$1.479.448.977

Cabe la pena anotar que la siniestralidad general del mercado asegurador, y las condiciones actuales de la entidad en particular, como se soporta en el análisis del sector, demuestran que ha habido un incremento en reclamaciones y afectación en las reservas de las aseguradoras, además de una menor rentabilidad en las inversiones por la situación en general a consecuencia del actual escenario económico mundial, lo que afecta a nivel general el comportamiento en la definición de las tarifas en los seguros. Es por esto que se procede a realizar el siguiente análisis, para definir las condiciones del presupuesto y vigencia de este proceso, se realiza una ponderación del valor proyectado con las tasas correspondientes con procesos similares y condiciones del mercado, con el comparativo del valor de la proyección obtenida del proceso inmediatamente anterior de esta entidad. Posteriormente se tienen en cuenta parámetros como la siniestralidad general del mercado asegurador, la cual ha sido afectada por la emergencia sanitaria, los eventos catastróficos a nivel mundial y nacional, inflación y cambio climático. Se procede a realizar la ponderación del valor proyectado con los programas correspondientes con procesos similares y condiciones del mercado. De igual manera, se consideran diversos parámetros que afectan directamente la definición



del riesgo y sus condiciones para poder precisar la prima a proyectar, esto es la variación que ha tenido el comportamiento de los ramos a contratar, en la mayoría con un aumento en tasas, variación en valores asegurados, consideración a la materialización del riesgo debido a las condiciones, además de la siniestralidad propia de la cuenta en los últimos años y ubicación geográfica; teniendo en cuenta que uno de los factores principales que afecta el presupuesto es el incremento en el valor asegurado de los automóviles en comparativo 2024-2026 que ha sido de un 24% aproximadamente, y el cual es el principal ramo en la participación del presupuesto total.

Basado en lo anterior, se llega a la conclusión de asignar el presupuesto:

RAMOS	VALOR ASEGURABLE	PRIMA CON IVA DIAS
		415
INCENDIO Y/O RAYO		
EDIFICIOS	\$ 228.113.427.792	\$ 543.207.443
MUEBLES ENSERES	\$ 5.250.000.000	\$ 12.501.847
MAQ-EQUIPO	\$ 2.500.000.000	\$ 5.953.260
VEH. REPOSO	\$ 740.000.000	\$ 1.762.165
Ind. Variable	\$ 13.450.742.813	\$ 14.085.618
Ad. Construcciones+ Terrenos	\$ 34.217.014.168	\$ 35.832.057
DINERO	\$ 20.000.000	\$ 47.626
TOTAL INCENDIO (A)	\$ 284.291.184.773	\$ 613.390.016
SUSTRACCION		
MUEBLES ENSERES	\$ 5.250.000.000	\$ 8.523.986
MAQ-EQUIPO	\$ 2.500.000.000	\$ 4.059.041
VEH. REPOSO	\$ 740.000.000	\$ 1.201.476
Ind. Variable	\$ 482.650.685	\$ 344.613
DINERO	\$ 20.000.000	\$ 32.472
TODOS RIESGOS SUSTRACCION		
INSTRUMENTOS MUSICALES - OTROS STR - CONTENIDOS ESPECIALES - VACUNAS	\$ 1.328.363.848	\$ 19.770.239
		\$ 0
TOTAL SUSTRACCION (B)	\$ 10.321.014.533	\$ 33.931.828
CORRIENTE DEBIL		
EQUIPOS ELECTRONICOS	\$ 6.968.528.460	\$ 37.714.058
EQ. MÉDICO	\$ 350.000.000	\$ 1.894.219
MOVILES Y PORTÁTILES	\$ 3.781.273.924	\$ 20.464.462
SOFTWARE	\$ 455.000.000	\$ 2.462.485
TOTAL EQ ELECTRICOS (C)	\$ 11.554.802.384	\$ 62.535.224
ROTURA MAQUINARIA		
BASICO Y ANEXOS	\$ 2.500.000.000	\$ 10.147.603
Ind. Variable	\$ 142.123.288	\$ 253.690
TOTAL ROT MAQ (D)	\$ 2.642.123.288	\$ 10.401.293
SUBTOTAL TRDM		
DAÑOS MATERIALES (A+B+C+D)	\$ 297.174.351.005	\$ 720.258.360
AUTOMOVILES		
VEHICULOS	\$ 3.903.400.000	\$ 200.691.440
TOTAL VALOR ASEGURADO	\$ 3.903.400.000	\$ 200.691.440
TODOS RIESGOS MAQUINARIA Y EQUIPO		

SEGÚN RELACION	\$ 2.765.479.754	\$ 37.417.320
Ind. Variable	\$ 157.215.630	\$ 935.433
	\$ 2.922.695.384	\$ 38.352.753
MANEJO GLOBAL		
MANEJO ESTATAL	\$ 400.000.000	\$ 54.120.548
RCE		
BASICO Y ANEXOS	\$ 1.000.000.000	\$ 17.589.178
RCSP		
RCSP	\$ 500.000.000	\$ 37.207.877
IRF		
BASICO Y ANEXOS	\$ 800.000.000	\$ 64.944.658
TRANSPORTE M		
BASICO Y ANEXOS	\$ 1.200.000.000	\$ 48.708.493
AP PASAJEROS		
AP PASAJEROS	\$ 175.090.500	\$ 19.465.508
TOTALAP	\$ 175.090.500	\$ 19.465.508
SOAT		
RELACIÓN SOATs	VENC 2026-27	\$ 62.001.300
	SUBTOTAL SOAT	\$ 62.001.300
VIDA GRUPO		
ALCALDE	\$ 334.277.880	\$ 2.850.520
PERSONERO	\$ 334.277.880	\$ 2.850.520
CONCEJALES	\$ 5.682.723.960	\$ 48.458.845
SUBTOTAL		\$ 54.159.885
CONVENIOS - ADICIONES		
CONVENIOS - ADICIONES		\$ 120.000.000
SUBTOTAL		\$ 120.000.000
TOTAL GENERAL		\$ 1.437.500.000

*Teniendo en cuenta esta referencia, las ofertas económicas de los proponentes serán revisadas y calificadas como el valor global del programa de seguros (sumatoria de todos los ramos para cada uno de los rubros indicados).

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato corresponderá a la vigencia ofrecida por la compañía aseguradora adjudicataria, de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y bajo los siguientes criterios:

- 15. La vigencia de las pólizas iniciará el día **11 de septiembre a las 23:59 horas**.
- 16. La vigencia mínima global del programa de seguros será de **cuatrocientos quince (415) días calendario**.
- 17. Las pólizas correspondientes al **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)** tendrán una vigencia individual de un (1) año, contado a partir del vencimiento de cada una de las pólizas actualmente vigentes.
- 18. El plazo de ejecución del contrato corresponderá a la misma vigencia establecida para el Programa Integral de Seguros contratado.

Nota 1: El contratista deberá expedir la totalidad de las pólizas que conforman el Programa Integral de Seguros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso o a la comunicación de aceptación de la oferta, según corresponda, garantizando el cumplimiento de las condiciones financieras, jurídicas y técnicas establecidas en los documentos del proceso.



Nota 2: El contrato de seguros podrá ser adicionado o prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, cuando resulte necesario garantizar la continuidad de la protección de los bienes, activos, intereses patrimoniales y demás riesgos asegurables de la Entidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato de seguro implica la necesidad de mantener vigente la cobertura sobre aquellos bienes que sean adquiridos por la Entidad durante la ejecución contractual, así como sobre los nuevos intereses patrimoniales que requieran protección, siempre que exista disponibilidad presupuestal y se cumplan los requisitos legales correspondientes.

VIGENCIA:

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Facatativá cancelará al contratista el valor correspondiente a las pólizas que conforman el Programa Integral de Seguros objeto del presente proceso de selección, dentro de un plazo de **treinta (30) días calendario**, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. La presentación de las respectivas facturas electrónicas de venta, debidamente expedidas conforme a la normatividad vigente y aprobadas por la Entidad.
- b. La expedición de la totalidad de las pólizas que conforman el Programa Integral de Seguros, de conformidad con las condiciones técnicas, coberturas, amparos y demás requerimientos establecidos en los documentos del proceso de selección.
- c. La presentación de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- d. La acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar a ello, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con la legislación vigente aplicable.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago, el contratista deberá presentar la correspondiente factura electrónica de venta y los demás documentos requeridos por la Entidad, así como la certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando corresponda. El pago se efectuará previa presentación del informe de supervisión y la aprobación del mismo por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 2. La acreditación del pago de aportes parafiscales deberá realizarse de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable.

PARÁGRAFO 3. El contratista adjudicatario deberá informar al Municipio el número de la cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma, en la cual se efectuarán los pagos derivados de la ejecución contractual. En caso de que el contratista tenga la calidad de autorretenedor, deberá indicarlo expresamente en la factura electrónica de venta, de conformidad con la normativa tributaria aplicable, con el fin de efectuar las retenciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 4. Cada vez que se realice una adición, inclusión, prórroga o adquisición de una nueva póliza al programa de seguros, se realizará el mismo procedimiento de Forma de Pago utilizada para la expedición inicial.

NOTA 1. Si las pólizas no han sido correctamente emitidas, el término para el pago empezará a contarse a partir de la fecha en que se presenten en debida forma, incluso si se realiza la corrección mediante anexo, contará la fecha del recibo a satisfacción del paquete de pólizas completo.

NOTA 2: Los pagos se efectuarán mediante la plataforma SECOP II, de conformidad en la guía de gestión contractual para proveedores exigido por Colombia compra eficiente.

TASA IMPOSITIVA:

De conformidad con la normatividad tributaria vigente aplicable al presente proceso de contratación, el valor ofertado por los proponentes deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, costos directos e indirectos y demás cargas tributarias a que haya lugar, de acuerdo con la naturaleza del contrato de seguro y las obligaciones derivadas de su ejecución.

Para efectos de la estructuración económica de la oferta, los proponentes deberán tener en cuenta los gravámenes tributarios aplicables al presente proceso, los cuales se relacionan a continuación:

De Orden Municipal

Concepto	Base	Porcentajes de retención
Retención en Industria y Comercio por servicios	Valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas.	10 X MIL
Retención en Industria y Comercio por compras	Valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas.	8 X MIL

Estampillas municipales

Concepto	Base	Porcentajes de retención
Contribución Especial para el Fondo Municipal de Deporte	valor total del contrato antes de IVA	2,50%

Concepto		Valor de pago mensual		Porcentaje Gravado Contrato	de	Porcentajes de retención
		Inicia	Termina			
Estampilla para el bienestar del adulto mayor		1	2.000.000	0%		3%
		2.000.001	5.000.000	40%		3%
		5.000.001	7.000.000	60%		3%
		7.000.001	9.000.000	80%		3%
		Superiores a 9,000,000		100%		3%

Concepto		Valor de pago mensual		Tarifa
		Inicia	Termina	
Estampilla Pro cultura		-	2.000.000	0,5%
		2.000.001	4.000.000	1,0%
		4.000.001	6.000.000	1,5%
		Superiores a 6,000,001		2,0%

Concepto	Base Gravable	Valor Base	Porcentaje de retención
Estampilla Pro-Desarrollo Universidad de Cundinamarca	Valor total del correspondiente contrato y de la respectiva adición antes del IVA	A partir de 1200 UVTs	1,50%

Concepto	Base Gravable	Porcentaje de retención
Estampilla para Justicia Familiar municipio de Facatativá	Valor total del correspondiente contrato y de la respectiva adición antes del IVA	2%

Concepto	Base Gravable	Porcentaje de retención
Impuesto de timbre, según Decreto 175 de 2025 del 14-02-2025	Contratos firmados por el municipio con sus adiciones que superen los 6000 UVT	1%

Retenciones de Orden Nacional

19. Retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta.

Concepto	Base mínima en UVT	Base mínima en pesos	Porcentajes de retención
Compras generales (declarantes)	27	\$ 980.000	2,50%
Compras generales (no declarantes)	27	\$ 980.000	3,50%

20. Retención en la fuente a título de impuesto sobre las ventas

Concepto	Base	Base mínima en pesos	Porcentajes de retención
Rete IVA	Valor del IVA	0	15%

El contratista será responsable del pago de los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme a la normatividad nacional, departamental y municipal vigente.

El Municipio de Facatativá efectuará las retenciones y descuentos tributarios a que haya lugar al momento de realizar los pagos correspondientes, de acuerdo con las disposiciones tributarias aplicables.

NOTA: En caso de requerirse, se aportarán los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986

CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Facatativá a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
9. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda y acorde a las consideraciones específicas del contrato.
10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
10. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
11. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley 594 de 2000 en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
12. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
13. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial.
14. Cumplir todas las disposiciones ambientales emitidas por el Comité Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.
15. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
16. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
17. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos, según corresponda.
18. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por éste para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.

19. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
20. Cumplir las disposiciones de la Entidad en lo relacionado con el Servicio de Atención al Ciudadano SAC y la respuesta oportuna de requerimientos y peticiones.
21. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por esa medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
22. Aportar a la entidad estatal contratante la documentación que demuestre que mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, según corresponda.
23. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de que trata la ley 2013 de 2019, conforme al instructivo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
24. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
25. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015
26. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con todas y cada una de las obligaciones establecidas en este, en la ficha técnica, los estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos y la propuesta presentada por el contratista.
2. Expedir la nota de cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección y remitirla a la Secretaría General, a más tardar, el día hábil siguiente a la expedición del acto de adjudicación.
3. Expedir las respectivas pólizas de seguros, junto con sus anexos, modificaciones, adiciones o aclaraciones a que haya lugar, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del acto de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el asegurador, el Código de Comercio y las demás normas que regulen la materia.
4. Ejecutar el contrato de seguros en los términos descritos en la propuesta presentada por el asegurador, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas ofrecidas, y observando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
5. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas o intereses asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro; En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados.
6. Destinar y mantener durante toda la ejecución del contrato el personal idóneo y suficiente para garantizar la adecuada atención, administración y ejecución del programa de seguros del Municipio.
7. Garantizar que cada una de las pólizas expedidas cumpla con las especificaciones técnicas, requisitos, amparos básicos obligatorios, cláusulas obligatorias, cláusulas complementarias y

- deducibles establecidos en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del proceso de selección.
8. Responder por cualquier reclamación, actuación judicial o extrajudicial, demanda o proceso que sea promovido por su personal, sus subcontratistas o cualquier tercero contra el Municipio, cuando tenga origen o relación con la ejecución del contrato y le sea imputable al contratista.
 9. Obrar con lealtad, buena fe, transparencia y colaboración durante todas las etapas del contrato, evitando actuaciones que generen dilaciones, entorpecimientos o afectaciones al normal desarrollo de la ejecución contractual.
 10. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de Seguros.
 11. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 13. Informar oportunamente sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
 14. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Facatativá
 15. Subir a la plataforma Secop II las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
 16. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
 17. Expedir las pólizas requeridas para los contratos y/o convenios interadministrativos que requiera el municipio y que no vayan en contravía de la legalidad, conforme prorrogas y adiciones que se realicen al contrato.
 18. Atender en debida forma las reclamaciones que se presenten por la ocurrencia de siniestros amparados en la póliza.
 19. Emitir el programa de seguros de acuerdo a lo establecido en los Estudios Previos y Pliego de Condiciones sin exceder el Presupuesto Oficial previsto para el proceso.
 20. Determinar el costo del seguro con tasa única a cada ramo, aplicable también a las nuevas inclusiones

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

SUPERVISION:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario asignado por la Secretaría de la Gestión Contractual a través de SECOP II, se recomienda que la supervisión sea desarrollada por la Secretaría General, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- b. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
- c. Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del contrato, dejando constancia durante la ejecución.

- d. Verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.
- e. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 30 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.
- f. Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.
- g. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar.
- h. Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- i. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- j. Enviar de manera mensual a la Secretaria de Gestión Contractual, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente de la contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato.
- k. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria de Gestión Contractual el acta de liquidación del contrato.
- l. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

21. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

**(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)
Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021**

6.1. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el presente proceso no se limita a MiPymes en razón a que el presupuesto oficial del presente proceso es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

6.2. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES LIMITACIONES TERRITORIALES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el presente proceso no se limita a MiPymes en razón a que el presupuesto oficial del presente proceso es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES

6.3.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

6.3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMULARIO No. 1

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico.
Reglas para su suscripción:

1. Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales;
2. En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución;
3. Cuando sea persona natural, por ella misma.
4. Inhabilidades e incompatibilidades En el presente proceso podrán participar en forma independiente, en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1955 de 2019, la constitución y demás normatividad vigente; hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.
5. Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes extranjeros, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

6.3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste el objeto social de la compañía el cual debe estar acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, este deberá acreditar mediante copia del acta respectiva, como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano



social para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. La ausencia de capacidad al momento de presentar la oferta no es subsanable.

Tratándose de persona natural, deberá aportarse certificado de registro mercantil.

Para los oferentes que no aplique documento de certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio, deberá aportarse el documento equivalente correspondiente, en el que acredite su existencia y/o creación, así como los documentos que acrediten la representación legal.

6.3.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LIBRETA MILITAR.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman. Adicionalmente, el proponente (representante legal de la persona jurídica o persona natural); deberá anexar copia de libreta militar o certificado de definición de situación militar, según corresponda.

6.3.1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para Uniones Temporales, Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

6.3.1.5. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
3. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
4. Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
5. Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
6. Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.



7. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
8. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
9. Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
10. Todos y cada uno de los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones de carácter habilitante deberán estar suscritos por la unión temporal o el consorcio.
11. Los integrantes del consorcio o unión temporal indicará que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan, salvo las que puedan generarse como consecuencia de las subsanaciones que requiera la entidad.

6.3.1.6. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar El Municipio, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;
- b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de **“ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL - IRF, RESPONSABILIDAD CIVIL, VIDA GRUPO, TRANSPORTE, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, SOAT, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD”**
- c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
- d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
- e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por El Municipio, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Compraventa;
- f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa El Municipio en los términos del Contrato de Compraventa;
- g) Una duración de la sociedad igual o superior a dos (2) años contados a partir de su constitución;
- h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y

j) Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación.

Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Compraventa y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

6.3.1.7. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMULARIO N. 2), SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL.

El proponente deberá llegar diligenciado y firmado el Compromiso de Transparencia (Formulario N. 2), suscrito por el representante legal del proponente o persona natural.

6.3.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

1. Asegurado y Beneficiario: Municipio de Facatativá – NIT 899999328-1
2. Tomador: El proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.
3. Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso.
4. Vigencia de la Garantía: Por el término de TRES (03) meses, contados a partir del cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del mismo.

De acuerdo con la Ley, al proponente favorecido con la adjudicación se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando no proceda, dentro del plazo estipulado, a suscribir el contrato objeto de la presente convocatoria pública.

En el evento en que para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

6.3.1.9. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En

caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito. En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

6.3.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente debe adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Municipio verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

6.3.1.11. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente debe presentar certificación (último boletín) expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, se verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

6.3.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio se reserva la facultad de verificar los antecedentes judiciales de los oferentes.

6.3.1.13. CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Dando cumplimiento a la Ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el nuevo código Nacional de policía, el Comité Evaluador verificará a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y Uniones Temporales, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. De encontrarse que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales se encuentran incurso en causal de inhabilidad, por presentar multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses, se rechazará la propuesta presentada. El proponente debe adjuntar copia del Certificado del registro nacional de medidas correctivas del proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales.

6.3.1.14 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, con el fin de acreditar su inscripción, calificación y clasificación vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para el caso de las Uniones temporales o consorcios se deberá verificar todos y cada uno de los RUP de los integrantes que conforman dicha asociación.

6.3.1.15 CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

El proponente deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la cual conste que la compañía se encuentra legalmente autorizada para operar como entidad aseguradora en Colombia y para expedir las pólizas que se requieren para el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que regulen la materia.

La certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
2. Tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
3. Especificar que la compañía se encuentra autorizada para operar como aseguradora y para expedir pólizas en los ramos relacionados con el objeto contractual.

El no cumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la propuesta, por tratarse de un requisito habilitante de carácter obligatorio para verificar la capacidad legal y autorización regulatoria del proponente.

6.3.1.16 CERTIFICACIÓN REDAM

La entidad verificará que no tenga reporte en la base de deudores alimentarios, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública. En la fecha de evaluación o verificación de las propuestas. La verificación se efectuará tanto del representante legal / apoderado de la persona jurídica; en caso de consorcio o uniones temporales la verificación será de cada uno de sus integrantes y del representante legal

6.3.1.17 CERTIFICACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES

La entidad verificará que no tenga reporte en la base de Certificado del Sistema de Registro Nacional, vigente expedido por la Policía Nacional, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública. En la fecha de evaluación o verificación de las propuestas. La verificación se efectuará tanto del representante legal / apoderado de la persona jurídica; en caso de consorcio o uniones temporales la verificación será de cada uno de sus integrantes y del representante legal. LEY 1918 DE 2018

6.3.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS- DE EXPERIENCIA

6.3.2.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

La verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos no tiene ponderación; se estudiará la información requerida al momento de la presentación de la propuesta y los respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los documentos y requisitos mínimos exigidos a continuación: La Entidad exige como requisitos para participar en el presente proceso de selección los siguientes

6.3.2.1.1 CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

La Carta de Presentación de la Oferta y el formulario No. 12 es soporte para el cumplimiento de las condiciones técnicas de Coberturas y Clausulados ofertados. En el evento que se presenten incongruencias en las pólizas emitidas por la compañía a la cual se le adjudique el presente proceso y este anexo técnico, prevalecerán los valores asegurados y condiciones técnicas exigidas en la presente selección.



Las coberturas y cláusulas básicas establecidas en el Anexo Ficha Técnica son de obligatorio cumplimiento, como resultado, los oferentes deberán presentar compromiso de cumplimiento de las condiciones básicas establecidas (Formulario 12). En caso de omitir alguna de las coberturas o cláusulas básicas, o de disminuir las condiciones numéricas (sublímites, porcentajes, número de días, etc.) se entenderá como una desmejora a las condiciones básicas y es objeto de rechazo de la propuesta.

Al momento de realizar adiciones, inclusiones o modificaciones a las pólizas generadas para dar cobertura a cada uno de los ramos, deberán mantener las mismas condiciones durante la vigencia del programa de seguros, incluyendo coberturas y clausulados, deducibles y tasas; En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados.

Para efectos de cualquier otra póliza que sea requerida por la entidad, serán solicitadas a la aseguradora adjudicataria durante la ejecución del contrato y podrán ser expedidas por el contratista (compañía de seguros), bajo sus políticas internas de suscripción, sin ir en contravía de las condiciones técnicas adjudicadas.

6.3.2.1.2 EXCLUSIONES

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro, lo cual será demostrable a través de los clausulados de la aseguradora oferente y correspondientes a los ramos a contratarse en el presente proceso. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

6.3.2.1.3 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

El proponente deberá mediante certificación suscrita por el Representante, relacionar el personal directivo y operativo de la Compañía (indicando nombre, cargo, teléfono, e-mail) que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, señalando las funciones que realizará frente al programa de seguros, adicionalmente deberá presentar compromiso de:

- 1. Ofrecer un plazo máximo de tres días hábiles para la expedición de pólizas y anexos, diferentes a los iniciales de cada contrato de seguro o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier aspecto, diferentes a siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.
- 2. Ofrecer un plazo máximo de tres días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferente a la liquidación y pago de siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.

6.3.2.1.4 REASEGUROS

El proponente deberá mediante certificación suscrita por el Representante, indicar los nombres de los reaseguradores que respaldan la misma y el porcentaje (%) de su participación en el reaseguro de las pólizas a contratar (en caso de que aplique). Solamente se aceptarán reaseguradores debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6.3.2.1.5 REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.

El proponente deberá mediante certificación suscrita por el Representante, presentar para todos y cada uno de los ramos a adquirirse en el presente proceso contractual, los procedimientos y los documentos que exigirá para las reclamaciones y el pago de siniestros, así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro. La propuesta deberá contener toda la información requerida en el mismo, además de la cobertura en la región. Se tiene en cuenta que el proponente no debe utilizar las expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", so pena de rechazo de la propuesta.

6.3.2.1.6 SERVICIOS.

El proponente deberá mediante certificación suscrita por el Representante, indicar los servicios que ofrece prestar a la Entidad, los cuales deben incluir: capacitación sobre aspectos técnicos de las pólizas de seguro, manejo de siniestros y anticipos en casos de siniestro – visitas de inspección, la no entrega de este documento condiciona para con la entidad aceptar las solicitudes que sean razonablemente realizadas durante la vigencia del contrato de seguros. El número de capacitaciones o cualquier otro servicio que sea cuantificable, estará bajo potestad del oferente.

6.3.2.1.7 COMPROMISO DE PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO / CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS.

El proponente deberá mediante certificación suscrita por el Representante, comprometerse en la expedición de las garantías solicitadas en los convenios y/o contratos interadministrativos que suscriba el Municipio con otras entidades (Cumplimiento, Responsabilidad Civil, etc.) y acorde a las políticas de la aseguradora adjudicataria.

6.3.2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

Se considerará como experiencia general aquella relacionada con la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a la contratación, administración, expedición y/o suministro de pólizas de seguros, en los ramos requeridos por la Entidad dentro del presente proceso de selección.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar la experiencia mediante contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, cuando corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable.
2. Haber ejecutado máximo tres (3) contratos de seguros celebrados con entidades públicas y/o privadas.
3. Los contratos acreditados deberán encontrarse terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
4. La sumatoria del valor de las primas correspondientes a los contratos acreditados deberá ser igual o superior a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial del presente proceso.
5. Dentro de los contratos aportados, el proponente deberá acreditar experiencia en mínimo seis (6) de los ramos de seguros requeridos en la presente convocatoria. La verificación se realizará sobre la totalidad de los ramos acreditados en las certificaciones y/o documentos contractuales aportados.
6. Los contratos acreditados deberán estar relacionados con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos por la Entidad, hasta el tercer nivel, de acuerdo con la clasificación registrada en el RUP.

Cuando un proponente acredite experiencia obtenida mediante su participación en un consorcio o unión temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación que haya tenido el integrante que aporta dicha experiencia, de conformidad con el documento de conformación de la figura asociativa y la información consignada en el formulario correspondiente.

La verificación de esta experiencia se realizará conforme a las reglas generales de valoración de experiencia establecidas en el presente documento.

Teniendo en cuenta que para La Entidad es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza de objeto a contratar, esto es, contratos cuyos objetos y/o alcances se relacionen con contratos de seguros y, en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, y acogiéndose a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán incluir en su propuesta, certificación de experiencia o copia de las pólizas de seguros en la que conste la siguiente información:

- 1. Nombre de la Entidad contratante
- 2. Certificación con membrete de la Entidad y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación (Aplicable cuando se adjuntan certificaciones emitidas por la entidad)
- 3. Objeto del contrato
- 4. Termino de ejecución del Contrato
- 5. Fecha de iniciación y terminación
- 6. Valor
- 7. Primas por ramo

Valoración de la Experiencia:

Certificación de la Experiencia: Para acreditar la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas, el proponente deberá anexar la certificación donde el valor, el objeto del contrato, plazo de ejecución, primas por ramo, fechas de inicio y terminación, o en su reemplazo copia de los contratos y actas que permitan verificar de la información

NOTA 1: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.

NOTA 2: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.

NOTA 3: En caso de que, la certificación no incluya la dirección, teléfono, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información.

La valoración de la experiencia del proponente se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- a. En caso de que, la experiencia se haya obtenido en consorcios o uniones temporales, el valor ejecutado del contrato, se cuantificarán en forma proporcional a la participación en dicho consorcio o unión temporal.
- b. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

Las labores realizadas deberán ser acreditadas por las Entidades Contratantes. Para ello, el Proponente deberá anexar la certificación y/o actas de recibo y/o liquidación. En donde se pueda corroborar los ítems solicitados en lo respectivo a descripción y cantidad.



En caso de que, el proponente presente un número mayor de certificaciones de experiencia general, se tendrán en cuenta solo las primeras 3 aportadas para acreditar la experiencia.

Para la acreditación de experiencia de consorcio o uniones temporales, se acreditará de acuerdo porcentaje de participación del consorcio y/o unión temporal. En todo caso, para efectos de ser habilitado solamente se tendrán en cuenta el número de proyectos definidos en el Formulario “Experiencia del Proponente” del presente documento. Cuando un Proponente suministre información referida a su participación en un Consorcio o Unión Temporal, LA ENTIDAD CONTRATANTE considerará para efectos de ser habilitado el factor de experiencia general, el porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta y expresado en el Formulario “Experiencia del Proponente”.

En caso de que, el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada integrante deberá diligenciar el Formulario “Experiencia del Proponente” en forma individual. Cuando uno de los integrantes no diligencie el Formulario “Experiencia del Proponente”, se entenderá que no ha efectuado aporte alguno para la experiencia general que se pretende acreditar

La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello.

NOTA: La Entidad aplicará criterios diferenciales respecto al número de contratos para la acreditación de la experiencia, al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

6.3.2.2.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES PARA EXPERIENCIA GENERAL

Se considerará como experiencia general aquella relacionada con la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a la contratación, administración, expedición y/o suministro de pólizas de seguros, en los ramos requeridos por la Entidad dentro del presente proceso de selección.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar la experiencia mediante contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, cuando corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable.
2. Haber ejecutado máximo cuatro (4) contratos de seguros celebrados con entidades públicas y/o privadas.
3. Los contratos acreditados deberán encontrarse terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
4. La sumatoria del valor de las primas correspondientes a los contratos acreditados deberá ser igual o superior a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial del presente proceso.
5. Dentro de los contratos aportados, el proponente deberá acreditar experiencia en mínimo tres (3) de los ramos de seguros requeridos en la presente convocatoria. La verificación se realizará sobre la totalidad de los ramos acreditados en las certificaciones y/o documentos contractuales aportados.
6. Los contratos acreditados deberán estar relacionados con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos por la Entidad, hasta el tercer nivel, de acuerdo con la clasificación registrada en el RUP.

6.3.2.2.2 EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD



En caso de que el proponente acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con la normativa vigente aplicable, la Entidad aplicará los criterios diferenciales correspondientes para la acreditación de experiencia, siempre que dicha condición sea debidamente acreditada conforme a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

Se considerará como experiencia general aquella relacionada con la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a la expedición, contratación, administración y/o suministro de pólizas de seguros, incluyendo los ramos requeridos en el presente proceso de selección.

Para acreditar la experiencia diferencial, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar la experiencia mediante contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.
2. Haber ejecutado hasta cuatro (4) contratos de seguros celebrados con entidades públicas y/o privadas.
3. Los contratos aportados deberán encontrarse terminados o en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
4. La sumatoria del valor de las primas ejecutadas correspondientes a las certificaciones aportadas deberá ser igual o superior a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial del proceso.
5. Acreditar experiencia en mínimo tres (3) de los ramos de seguros requeridos en la presente convocatoria. La verificación se realizará sobre la totalidad de los ramos acreditados en las certificaciones y/o documentos contractuales aportados.
6. Los contratos acreditados deberán corresponder a los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos por la Entidad y registrados en el RUP hasta el tercer nivel.
7. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de persona con discapacidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal

La aplicación del criterio diferencial no exime al proponente del cumplimiento de los demás requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el presente proceso de selección.

6.3.2.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Se considerará como experiencia específica en el trámite y atención de siniestros aquella acreditada mediante certificaciones en las cuales se evidencie que el proponente, en calidad de asegurador, ha atendido y efectuado el pago de indemnizaciones derivadas de reclamaciones presentadas por entidades públicas, bajo las siguientes condiciones:

1. Acreditar máximo tres (3) certificaciones expedidas por entidades públicas tomadoras de las pólizas y/o beneficiarias de las indemnizaciones correspondientes.
2. La sumatoria del valor de las indemnizaciones efectivamente pagadas y acreditadas en las certificaciones aportadas deberá ser igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso.
3. Las certificaciones deberán ser expedidas por el tomador de la póliza y/o beneficiario de la indemnización, y deberán contener como mínimo la información necesaria para verificar la existencia del siniestro, el ramo afectado, el valor indemnizado y la fecha de pago de la indemnización.
4. Acreditar experiencia en mínimo tres (3) de los ramos de seguros requeridos en la presente convocatoria. La verificación se realizará sobre la totalidad de los ramos acreditados en las certificaciones aportadas.

Cuando la propuesta sea presentada mediante consorcio o unión temporal, la experiencia específica en trámite de siniestros podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que conforman la figura asociativa.



Para efectos de la verificación de este requisito habilitante, únicamente se tendrán en cuenta los proyectos relacionados en el Formulario “Experiencia del Proponente en Siniestralidad” del presente documento.

6.3.2.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES PARA EXPERIENCIA ESPECIFICA

Se considerará como experiencia específica en el trámite y atención de siniestros aquella acreditada mediante certificaciones en las cuales se evidencie que el proponente, en calidad de asegurador, ha atendido y efectuado el pago de indemnizaciones derivadas de reclamaciones presentadas por entidades públicas, bajo las siguientes condiciones:

1. Acreditar máximo cuatro (4) certificaciones expedidas por entidades públicas tomadoras de las pólizas y/o beneficiarias de las indemnizaciones correspondientes.
2. La sumatoria del valor de las indemnizaciones efectivamente pagadas y acreditadas en las certificaciones aportadas deberá ser igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso.
3. Las certificaciones deberán ser expedidas por el tomador de la póliza y/o beneficiario de la indemnización, y deberán contener como mínimo la información necesaria para verificar la existencia del siniestro, el ramo afectado, el valor indemnizado y la fecha de pago de la indemnización.
4. Acreditar experiencia en mínimo dos (2) de los ramos de seguros requeridos en la presente convocatoria. La verificación se realizará sobre la totalidad de los ramos acreditados en las certificaciones aportadas.
5. Cuando la propuesta sea presentada mediante consorcio o unión temporal, la experiencia específica en trámite de siniestros podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que conforman la figura asociativa.

6.3.2.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EXPERIENCIA ESPECIFICA

Se considerará como experiencia específica en el trámite y atención de siniestros aquella acreditada mediante certificaciones en las cuales se evidencie que el proponente, en calidad de asegurador, ha atendido y efectuado el pago de indemnizaciones derivadas de reclamaciones presentadas por entidades públicas, bajo las siguientes condiciones:

1. Acreditar máximo cuatro (4) certificaciones expedidas por entidades públicas tomadoras de las pólizas y/o beneficiarias de las indemnizaciones correspondientes.
2. La sumatoria del valor de las indemnizaciones efectivamente pagadas y acreditadas en las certificaciones aportadas deberá ser igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso.
3. Las certificaciones deberán ser expedidas por el tomador de la póliza y/o beneficiario de la indemnización, y deberán contener como mínimo la información necesaria para verificar la existencia del siniestro, el ramo afectado, el valor indemnizado y la fecha de pago de la indemnización.
4. Acreditar experiencia en mínimo dos (2) de los ramos de seguros requeridos en la presente convocatoria. La verificación se realizará sobre la totalidad de los ramos acreditados en las certificaciones aportadas.
5. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de persona con discapacidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal

6.3.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.



Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha de cierre del proceso.

En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, que para el presente proceso contractual se requiere se encuentre vigente y en firme al cierre del mismo.

Al momento de llevar a cabo la verificación del RUP se tendrá en cuenta la última información financiera vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

Nota 1: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 2: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y la Secretaría General llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

CAPACIDAD FINANCIERA –RUP–

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. *“Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley”*. De acuerdo con lo anterior, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, RUP. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación:

Así las cosas, los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Activo, y Rentabilidad del Patrimonio presentaron el siguiente resultado:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN	CRITERIO GENERAL
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a	1
Nivel endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a	0.90
Razón de cobertura de Interés	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a	20
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a	(1.0) veces el presupuesto oficial

En el caso de los consorcios y las uniones temporales, la verificación de los indicadores financieros, se calcularán realizando la sumatoria de los valores individuales multiplicados por el factor o porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, el requisito de Capital de Trabajo será verificado mediante la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de los integrantes del proponente plural, garantizando así la aplicación de los principios que rigen la contratación estatal y promoviendo una mayor pluralidad de oferentes, sin comprometer la capacidad financiera requerida para la adecuada ejecución del contrato.



Como ya se anotó el Municipio de Facatativá tendrá en cuenta la información registrada en el RUP, de acuerdo con las reglas establecidas en el presente estudio, adicionalmente el proponente deberá aportar lo siguiente:

Tarjetas Profesionales del Contador y/o Revisor Fiscal: Adjunto a la propuesta se debe presentar fotocopia nítida, por ambas caras, de la(s) tarjeta(s) profesional(es), de quien(es) firma(n) los estados financieros (Contador y/o Revisor Fiscal), donde se aprecie(n) claramente la(s) firma(s) de dicho(os) profesional(es).

Antecedentes Disciplinarios del Contador y/o Revisor Fiscal: Junto con la propuesta se debe presentar fotocopia nítida de los respectivos certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores con una vigencia no mayor a tres (3) meses, del contador y/o Revisor Fiscal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La Alcaldía Municipal de Facatativá debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad organizacional del proponente. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN	CRITERIO GENERAL
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad o pérdida operacional / Patrimonio	Mayor o igual a	0.15
Rentabilidad del activo	Utilidad o pérdida operacional / Activo Total	Mayor o igual a	0.03

6.3.4. PROPUESTA ECONÓMICA (MAYOR VIGENCIA)

Los seguros a contratar se determinaron de acuerdo a las necesidades legales de la entidad de preservar los bienes e intereses patrimoniales bajo propiedad, administración, tenencia o posesión del Municipio.

El futuro contratista deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará conforme al precio total del programa de seguros, sin superar el presupuesto establecido **por rubro**. El oferente deberá consignar el nombre del ramo, vigencia, valor asegurado, tasa, costo del seguro por ramo, todas las sumas globales y precios totales de la cobertura del programa de seguros, se deberá diligenciar el formulario de Propuesta Económica que establece la Entidad, el cual no podrá ser adicionado, modificado, no podrá suprimir información o, en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación objetiva de las propuestas, de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

La oferta económica debe estar debidamente firmada por el proponente, o de lo contrario la Entidad lo entenderá como falta de ofrecimiento en el aspecto económico, lo cual llevará al rechazo de la propuesta. En la evaluación de la oferta económica presentada por cada proponente, el criterio de la oferta económica es el valor total del programa de seguros, para esto, se tomará el valor de cada ramo ofertado (Prima Total

por Ramo), y se totalizarán (Sumarán) el total de cada ramo en la evaluación económica; si esta supera el valor establecido en el presupuesto **por rubro**, la propuesta se considerará como no hábil, la entidad verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar. El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato. El valor total del programa de seguros debe ser indicado en la plataforma Secop II.

En caso de redondeo de centavos/decimas, se redondeará al peso/unidad inmediatamente anterior si el rango es de 1 a 49 decimales / centavos, o al peso superior si el rango es de 50 a 99 decimales / centavos. El valor total de la propuesta deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos derivados de la ejecución adecuada de los trabajos del presente Proceso de Contratación

6.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación técnica y su respectiva comparación.

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifico el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

1. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señalados en el pliego de condiciones; o
2. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad. En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

El Precio, otorgando el mayor puntaje al oferente que a través que oferte la Mayor Vigencia, en los ramos establecidos para el objeto del futuro contrato, suma que a futuro puede ser utilizada por la Entidad en adiciones al valor del seguro o inclusiones al programa de seguros.

La calidad, soportada en la evaluación de los deducibles que debe pagar la Entidad para el pago del eventual siniestro, así como en el otorgamiento de coberturas y clausulas básicas (y mejoradas) y la atención, trámite y tiempo para el pago de siniestros.

Por último, el Estímulo a la Industria Nacional, con el fin de incentivarlos servicios ofrecidos por proponentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional (Ley 816 DE 2003, artículo 1 parágrafo, artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el “Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación”, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el quince (15) de diciembre de 2014).

Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base a un máximo de 100 puntos. Para proceder a tal evaluación, las propuestas deberán haber sido verificadas y habilitadas en sus aspectos jurídico y financiero. Los criterios de evaluación y puntajes serán los siguientes:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS
EVALUACIÓN TÉCNICA	
Mayor Vigencia en el programa de seguros	48
Evaluación de Coberturas, Clausulados y Deducibles	30
Mayor Valor Asegurado RCE	4,5
Atención, trámite y tiempo para el pago de siniestros	5
Apoyo industria nacional	10
Trabajadores con Discapacidad	2
Criterios Diferenciales MiPymes	0,25
Criterios Diferenciales Emprendimiento y Empresa de Mujeres	0,25
TOTAL	100

NOTA: La calificación de los criterios ponderables se redondeará a 2 dígitos, teniendo en cuenta los procedimientos de cálculo de cada criterio; excepto la validación de oferta económica, la cual cumplirá con los criterios mencionados en el numeral 6.5.1.

6.4.1 MAYOR VIGENCIA DEL PROGRAMA DE SEGUROS– 48 Puntos

La entidad asignará el máximo puntaje al oferente que oferte La Mayor Vigencia del programa de seguros, con una Vigencia mínima de 415 días a partir 11 de Septiembre a las 23:59.

1. Seguro todo riesgo daños materiales (incendio, sustracción, terremoto, corriente débil, rotura de maquinaria).
2. Seguro todo riesgo maquinaria y equipo.
3. Seguro de responsabilidad civil extracontractual.
4. RCSP
5. Seguro colectivo de autos
6. Seguro de Manejo Global
7. Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros
8. Seguro de Transporte de Mercancías
9. Seguro de Vida Grupo
10. Seguro de Convenios Interadministrativos
11. Seguro de Accidentes Personales para pasajeros

En el caso de los SOAT, tendrán una vigencia estándar de 1 año, el cual podrá ser solicitado si así es requerido.

La siguiente es la asignación de puntaje para La Mayor Vigencia:

MAYOR VIGENCIA DE LA PROPUESTA	PUNTOS OTORGADOS
Aumento del 0% hasta el 2%	0 puntos



Aumento del 2.5% hasta el 4%	10 puntos
Aumento del 4.5% hasta el 6%	20 puntos
Aumento del 6.5% hasta el 8%	30 puntos
Aumento del 8.5% hasta el 10%	40 puntos
Mayor o igual al 10.5% de la Vigencia Mínima	48 Puntos

6.4.2 COBERTURAS, CLÁUSULAS BÁSICAS Y DEDUCIBLES

Los límites, coberturas y cláusulas definidas y que se detallan en el Anexo Técnico COBERTURAS Y CLAUSULADOS, se consideran como oferta básica para cada ramo, por lo tanto son habilitantes y En caso de omitir alguna de las coberturas o cláusulas básicas, o de disminuir las condiciones numéricas (sublímites, porcentajes, número de días, etc.) se entenderá como una desmejora a las condiciones básicas y es objeto de rechazo de la propuesta.

Si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula o cobertura y/o no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en la ficha técnica, se entenderá que el texto a aplicar es el requerido. Si al revisar el texto de alguna de las cláusulas o coberturas ofrecidas, se advierte que el objeto de la condición es diferente al de la descrita en la ficha técnica, o se ha sublimitado sin haberse inicialmente establecido un sublímite, se considerará no cumplimiento de las condiciones básicas habilitantes.

El ramo de SOAT, y convenios interadministrativos, no tendrá calificación ya que las condiciones del mismo son estándar para todas las aseguradoras en el caso del SOAT, y el compromiso de otorgar las pólizas para los convenios interadministrativos es habilitante.

Para obtener el puntaje básico y adicional, deberá presentar un anexo técnico detallando que coberturas y/o clausulados acepta, mejora o incluye.

Los amparos y/o clausulas cuyos textos o alcances no estén definidos en la ficha técnica, operan según clausulado de la compañía de seguros adjudicataria del proceso, sin ir en contravía de las condiciones particularmente solicitadas y ofertadas en el proceso.

SUBTOTAL EVALUACIÓN TÉCNICA

Cada propuesta recibirá el puntaje técnico definitivo por ramo, será la suma de los puntajes de deducibles, coberturas y clausulados, y finalmente el puntaje técnico total es el que resulte del promedio de los puntajes obtenidos por todos los ramos.

Puntaje Técnico Por Ramo Para Deducibles:

$$PDR_i = \frac{\sum D_i}{N_i}$$

PDR: Puntaje de deducibles para el ramo i
Di: Deducible de cada criterio en el ramo i
Ni: Numero de criterios con asignación de deducible del ramo i

Puntaje Técnico Por Ramo Para Coberturas:

$$PCR_i = (Ca)_i$$

PCR: Puntaje de cobertura para el ramo i
Ca: Puntaje de Cobertura Adicional del ramo i

Puntaje Técnico Por Ramo Para Clausulados:

$$PClR_i = (Cla)_i$$



PCIR: Puntaje de Clausulado para el ramo i
Cla: Puntaje de Clausulado adicional para el ramo i

Puntaje Técnico por Ramo

$$PR_i = PDR_i + PCR_i + PCLR_i$$

PRI: Puntaje del Ramo i

Subtotal Puntaje Técnico

$$PT = \frac{\sum_i^n PR_i}{n}$$

PT: Puntaje total de Coberturas, Clausulados y Deducibles
n: Número total de ramos evaluados

6.4.2.1. COBERTURAS – 5 PUNTOS:

Otorgará un máximo de 5 puntos, siguiendo los lineamientos que se muestran a continuación. Para efectos de evaluación cada proponente deberá tener en cuenta las coberturas y cláusulas básicas por cada RAMO, incluidas en el anexo FICHA TÉCNICA, del presente Pliego de condiciones.

ÍTEM	PUNTAJE
Totalidad amparos otorgados bajo los lineamientos exigidos en el presente pliego	0
De 1 a 3 amparos adicionales y/o mejorados	1
De 4 a 6 amparos adicionales y/o mejorados	3
De 7 en adelante amparos adicionales y/o mejorados	5

La propuesta se evaluará en cada una de las coberturas y recibirá el puntaje asignado por ramo.

NOTA: Para adquirir el puntaje adicional, se debe cumplir con las siguientes condiciones, teniendo en cuenta el número de amparos **Mejorados** y/o **Nuevos** para obtener el máximo puntaje:

1. Mejorar de amparos, Cada cobertura que se desee mejorar, deberá realizarse en mínimo 20% para aquellas con condiciones numéricas (Días – Porcentajes – Sublímites). Si la cobertura a mejorar cuenta con dos o más criterios numéricos, deberán ser mejorados en al menos el 20% cada uno de los criterios.
2. Incluir nuevos amparos, que no se encuentren dentro de las coberturas básicas, ni hagan parte del amparo básico.

6.4.2.2. CLAUSULADOS – 5 PUNTOS:

Otorgará un máximo de 5 Puntos, siguiendo los lineamientos que se muestran a continuación. Para efectos de evaluación cada compañía deberá tener en cuenta las coberturas y cláusulas por cada RAMO, incluidos en el anexo FICHA TÉCNICA, del presente Pliego de condiciones.

ÍTEM	PUNTAJE
Totalidad Cláusulas otorgados bajo los lineamientos exigidos en el presente pliego	0
De 1 a 3 Cláusulas adicionales y/o mejorados	1
De 4 a 6 Cláusulas adicionales y/o mejorados	3
De 7 en adelante Cláusulas adicionales y/o mejorados	5

La propuesta se evaluará en cada uno de los clausulados y cada propuesta recibirá el puntaje asignado por ramo.

NOTA: Para adquirir el puntaje adicional, se debe cumplir con las condiciones, teniendo en cuenta el número de Cláusulas **Mejoradas** y/o **Nuevas** para obtener el máximo puntaje:

- 1. Mejorar de cláusulas, Cada cláusula que se desee mejorar, deberá realizarse en mínimo 20% para aquellas con condiciones numéricas (Días – Porcentajes – Sublímites). Si la cláusula a mejorar cuenta con dos o más criterios numéricos, deberán ser mejorados en al menos el 20% cada uno de los criterios.
- 2. Incluir nuevas cláusulas, que no se encuentren dentro del clausulado básico, ni hagan parte del amparo básico.

6.4.2.3. EVALUACIÓN DE DEDUCIBLE – 20 PUNTOS

Otorgará un máximo de 20 PUNTOS de acuerdo con la siguiente tabla, la cual deberá diligenciarse por cada uno de los riesgos:

1. RANGO EN PORCENTAJES	PUNTOS OTORGADOS MÁXIMOS 100 PUNTOS
0%	10 puntos
Superior a 0% y hasta 1%	8 puntos
Superior a 1% y hasta 2%	6 puntos
Superior a 2% y hasta 3%	4 puntos
Superior a 3% y hasta 5%	2 puntos
Superior a 5%	1 puntos
2. RANGO EN SALARIOS MÍNIMOS	PUNTOS OTORGADOS MÁXIMOS 100 PUNTOS
0 SMMLV	10 puntos
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	8 puntos
Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV	6 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	4 puntos
Superior a 2 y hasta 4 SMMLV	2 puntos
Superior a 4 SMMLV	1 puntos
TOTAL (1 + 2)	20 PUNTOS

No se aceptará deducible alguno en los ramos de automóviles, RCSP, gastos generales-rotura de vidrios TRDM, gastos médicos – Pagos suplementarios en RCE, pérdidas por empleados no identificados y cajas menores en el ramo de manejo global, Vida Grupo, RC Contractual / AP Pasajeros; por lo tanto, el proponente que aplique algún porcentaje o un mínimo de deducible para estos ramos, se otorgarán 0 puntos a dicho ramo.

Los deducibles se asignarán para el valor de la pérdida para todos los casos, la calificación se realizará por cada propuesta, se evaluarán inicialmente por ramo para cada condición definida y los puntajes asignados a cada ramo serán promediados. El único deducible aceptable con opción de definición sobre el valor asegurado es para el amparo de Terremoto – Eventos Naturales, que en caso de ser otorgado bajo esta condición, se disminuirá el puntaje en 10 puntos en cada aspecto (%-SMMLV).

Calificación Deducible IRF

RANGO EN \$	PUNTOS OTORGADOS MÁXIMOS 20 PUNTOS
\$5.000.000	20 PUNTOS
Superior a \$5.000.001 y hasta \$10.000.000	16 puntos
Superior a \$10.000.001 y hasta \$15.000.000	12 puntos
Superior a \$15.000.001 y hasta \$20.000.000	8 puntos
Superior a \$20.000.001 y hasta \$25.000.000	4 puntos
Superior a \$25.000.001	1 puntos

PUNTAJE PARA RAMOS SIN DEDUCIBLE



Como resultado de aquellos ramos a los que no se aceptará deducible alguno, la calificación para el parámetro DEDUCIBLE, será reemplazado de la siguiente manera:

Se calificará con 20 PUNTOS para el ramo correspondiente, al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado en el criterio de referencia según se menciona en el siguiente cuadro:

ÍTE M	RAMO	COBERTURA	Valor Asegurado Criterio (c)
i	AUTOMÓVILES	Accidentes Personales para el conductor	\$40.000.000
ii	RCSP	Limite general asegurado	\$500.000.000
iii	VIDA GRUPO	Gastos Médicos	\$5.000.000

La calificación se realizará respecto al mayor valor (en exceso) asegurado del criterio básico según se menciona en el cuadro anterior. Los ofrecimientos de los demás proponentes que presenten menor valor serán calificados de manera proporcional, como se especifica a continuación:

Puntaje Técnico Por Mayor Valor Asegurado:

$$PMVA_c = \frac{VAP_{ck} * 20}{MVAP_{ci}}$$

PMVAc: Puntaje Mayor Valor Asegurado criterio (Del Ramo Correspondiente)
MVAPci: Mayor Valor Asegurado Proponente i (en exceso del valor asegurado del criterio correspondiente)
VAPck: Valor Asegurado Proponente k (Proporcional, en exceso del valor asegurado del criterio correspondiente)

* Quien oferte el mayor valor asegurado obtendrá los 20 PUNTOS para la ponderación del ramo correspondiente,

** Si es proponente único habilitado y mejora el valor, obtendrá el máximo puntaje en PMVAc (20 PUNTOS para la ponderación del ramo correspondiente). En caso de presentar el mismo valor respecto al criterio de referencia, obtendrá 10 puntos en el Puntaje Técnico Por Mayor Valor Asegurado criterio

*** En caso de dos o más proponentes, aquel que oferte el mismo valor asegurado respecto al criterio básico, obtendrá 10 puntos en el Puntaje Técnico Por Mayor Valor Asegurado criterio.

En caso que el proponente oferte un menor valor al básico, se rechazará la propuesta

La calificación obtenida de los ramos que se exige sea sin deducible, será el equivalente para la asignación de puntaje PDR_i según se menciona en el numeral 6.2 Evaluación Técnica.

6.4.3. ATENCIÓN, TRÁMITE Y TIEMPO PARA EL PAGO DE SINIESTROS – 5 PUNTOS:

Otorgará un máximo de 5 puntos, siguiendo los lineamientos que se muestran a continuación. Para efectos de evaluación, cada compañía deberá tener en cuenta los tiempos de respuesta para el pago de siniestros por cada RAMO, después de realizar la liquidación, como se dispone a continuación:

TIEMPO PARA PAGO (DIAS)	PUNTOS
30 días – Mas	0
21 días – 29 días	1
20 días – 15 días	2
14 días – 10 días	3
9 días – 5 días	4



Menos de 5 días

5

La propuesta se evaluará por cada ramo, se promediará el puntaje general para todos los ramos, y cada propuesta recibirá el puntaje asignado.

$$PS = \frac{\sum_i^n PS_i}{n}$$

PS: Puntaje total de Pago de Siniestros
Psi: Puntaje obtenido para el pago de siniestros del ramo i
n: Número total de ramos evaluados

6.4.4. MAYOR VALOR ASEGURADO – Responsabilidad Civil Extracontractual

Se calificará con 4,5 puntos al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado en las ofertas básicas del ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual:

La calificación se realizará respecto al mayor valor (en exceso) asegurado del básico de RCE (\$1.000.000.000). Los ofrecimientos de los demás proponentes que presenten menor valor serán calificados de manera proporcional, como se especifica a continuación:

Puntaje Técnico Por Mayor Valor Asegurado:

$$PMVR = \frac{VAPk * 4.5}{MVAPi}$$

PMVR: Puntaje Mayor Valor Asegurado
MVAPi: Mayor Valor Asegurado Proponente i (en exceso del valor asegurado básico)
VAPk: Valor Asegurado Proponente k (Proporcional, en exceso del valor asegurado básico)

Quien oferte el mayor valor asegurado obtendrá los 4.5 puntos,
Si es proponente único habilitado y mejora el valor, obtendrá el máximo puntaje en PMVR (4,5 puntos). En caso de no presentar mayor valor respecto al criterio de RCE, obtendrá cero puntos en el Puntaje Técnico Por Mayor Valor Asegurado

En caso de dos o más proponentes, aquel que no oferte un mayor valor asegurado respecto al criterio básico, obtendrá cero puntos en el Puntaje Técnico Por Mayor Valor Asegurado.

En caso que el proponente oferte un menor valor al básico, se rechazará la propuesta

6.4.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el art. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) del párrafo anterior, en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.



Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

El mínimo exigido de componente nacional será el 100% del personal ofrecido para la ejecución del contrato. Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional, será efectuado después de la sumatoria del puntaje técnico económico, de la siguiente forma:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
Servicios 100% nacionales	10 puntos
Servicios incluidos en acuerdos comerciales	
Servicios con trato nacional	
Servicios prestados por oferente miembros de la comunidad Andina de Naciones	
Bienes y Servicios con componente nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad	5 Puntos
Bienes y Servicios extranjeros sin reciprocidad	0 Puntos

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el formato suministrado para tal fin debidamente diligenciado y suscrito, se presentará con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

NOTA 2: El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, estos últimos debidamente acreditados.

NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y servicios con componente nacional tendrá la obligación cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley

6.4.6. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Conforme al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD del Decreto 0287/2026 *“Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:*

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:



Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia

6.4.7 CRITERIOS DIFERENCIALES CUMPLIMIENTO MIPYME - DECRETO 1860 DE 2021.

La Entidad otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los



criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal / contador. Para los efectos, se asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 Puntos
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 Puntos

Tratándose de proponentes plurales, se otorgará dicho puntaje, si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura

6.4.8 CRITERIOS DIFERENCIALES CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021

La Entidad otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal / contador. Para los efectos, se asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 Puntos
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 Puntos

Tratándose de proponentes plurales, se otorgará dicho puntaje, si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura

6.4.9 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS “artículo 58 de la Ley 2195 de 2022”.

La entidad reducirá durante la evaluación el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

6.4.10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación definidos en el Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El proponente deberá aportar los documentos que acrediten información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en la pregunta tipo anexo indicada como confidencial en SECOP II.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Numeral 6 Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Ver Anexo Matriz de Riesgo. Formato GJU-FR-179. Durante la ejecución del contrato el supervisor deberá hacer seguimiento a los riesgos de esta etapa, en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del estudio previo y el pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

En efecto, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la ley 80 de 1993.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

Debido a que la Superintendencia Financiera de Colombia, es quien se encarga de regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas, y que en el Código de Comercio en su artículo 1053 determina que la póliza prestará merito ejecutivo contra el asegurador, por sí sola, transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del Artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada; situación que también se constituye en un mecanismo de cobertura que garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrarse.

Además, en el inciso final del artículo 7° de la ley 1150 de 2007 dispone que: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.” Razón por la cual, y atendiendo a la naturaleza del contrato, el respaldo de los reaseguradores y la forma de pago la cual está sujeta a la expedición de las pólizas contratadas que deben ser verificadas por el supervisor, para el presente proceso no se solicitarán estas garantías, excepto la de seriedad como se exige en las exigencias habilitantes.

9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3° EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUEST O DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACI ÓN CUBIERTO POR EL
----------------------	--------------------------------	--	--------------------------------------	--



		COMERCIAL		ACUERDO COMERCIAL
CANADÁ	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	NO APLICA	NO	SI
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	NO	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MÉXICO	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	NO APLICA	NO	SI

RESPONSABLE:

Gladys Alcirá
GLADYS ALCIRA USAQUÉN DÍAZ
SECRETARIA GENERAL

PROYECTO: DANIEL FORERO R.L. COPISEGUROS LTDA
REVISOR: ANGÉLICA P. CAMACHO NOVAL/ PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E) SGRAL
REVISOR: LIGIA MARINA SANTANA CARDENAS – P.U.(E) S GRAL.

